

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 80.1, del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta leve conforme al artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Rafael Camino Barbero con 15.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 274362 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía-Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 29 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-22/97-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 28 de abril de 1997 contra don Juan Carlos Luque Porras por los hechos ocurridos el día 10 de abril de 1997, en la calle Circo de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones. Se considera probado el hecho: «Reventa no autorizada de cinco localidades para un espectáculo taurino el día 10 de abril de 1997 en la c/ Circo de Sevilla».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 50.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de denuncia y Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 13 de junio de 1997.- El Instructor, M.^a José Muñoz Díaz.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica propuesta de Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-45/97-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 12 de mayo de 1997 contra don Víctor Manuel Díez Gil por los hechos ocurridos el día 12 de mayo de 1997, en la plaza de toros de la Real Maestranza de Sevilla, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presenta alegaciones, considerándose probados los hechos: «Reventa no autorizada de 4 localidades para un Espectáculo Taurino el día 18 de abril de 1997 y 4 localidades para un Espectáculo Taurino el día 20 de abril de 1997».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

SE PROPONE

Que se sancione con multa de 100.000 ptas. de acuerdo con el artículo 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el art. 19.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo,

pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de denuncias, Acuerdo de Iniciación, Remisión al BOJA del Acuerdo de Iniciación.

Sevilla, 18 de julio de 1997.- El Instructor, M.^a José Muñoz Díaz.

40	25.506 ptas.
50	34.176 ptas.
65	47.182 ptas.
80	60.188 ptas.
100	77.529 ptas.
150	120.881 ptas.
200	164.234 ptas.
250	207.586 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vélez-Málaga (Málaga). (PD. 2905/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UTE SEDMA-TRACTEBEL. Vélez-Málaga (Málaga).

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio Tarifa única	925 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico	
Hasta 24 m ³ trimestre	25 ptas./m ³
Más de 24 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	70 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	110 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	140 ptas./m ³

Las bonificaciones para familias numerosas, jubilados y pensionistas y beneficiarios del salario social se regirán según lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio de 1997.

Consumo industrial y comercial	
Hasta 30 m ³ trimestre	62 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	90 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	130 ptas./m ³

Consumo centros oficiales	
Tarifa única trimestre	36 ptas./m ³

Derechos de acometida
Parámetro A: 2.912 ptas./mm.
Parámetro B: 9.501 ptas./L/sg.

Cuota de contratación y reconexión
Diámetro del contador en mm.

13	2.095 ptas.
15	3.829 ptas.
20	8.165 ptas.
25	12.500 ptas.
30	16.835 ptas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 12 de septiembre de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 12 de septiembre de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ronda (Málaga). (PD. 2906/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SERAGUA, S.A. RONDA (MÁLAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	
13	667,80 ptas./trimestre
15	1.239,00 ptas./trimestre
20	2.200,80 ptas./trimestre
25	3.662,40 ptas./trimestre
30	5.863,20 ptas./trimestre
40	9.166,50 ptas./trimestre
50	12.828,90 ptas./trimestre
65	22.042,65 ptas./trimestre
Incendio	14.694,75 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico	
Hasta 25 m ³ trimestre	38,85 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 50 m ³ trimestre	50,40 ptas./m ³
Más de 50 m ³ hasta 75 m ³ trimestre	81,38 ptas./m ³
Más de 75 m ³ en adelante trimestre	105,00 ptas./m ³

La cuota de consumo para jubilados se regirá según lo autorizado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Ronda en sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 1997.